HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO GENERAL HTSJ-002/2022 DEL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO QUINTO DEL ACUERDO GENERAL HTSJ-001/2022, SE DETERMINA EL EQUILIBRIO CARGAS DE TRABAJO ENTRE LA SEGUNDA Y TERCERA SALA PENAL Y SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN PARA LA MATERIA CIVIL Y PARA LA TERCERA SALA UNITARIA PENAL Y DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en Sesión Ordinaria celebrada por el éste H. Tribunal con fecha 1 uno de febrero del año 2022 do mil veintidós, emitió el Acuerdo General HTSJ-001/2022, mediante el cual, atendiendo a los antecedentes y considerandos asentados en el mismo; en su **artículo primero** se modifica la denominación y competencia material de la **Sala Unitaria de Justicia Administrativa del H. Tribunal Superior de Justicia de este Poder Judicial**, con residencia en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur; órgano jurisdiccional que en términos de dicho Acuerdo General, a partir del día 16 dieciséis de febrero de 2022 dos mil veintidós, se denomina **Tercera Sala Unitaria Civil y de Justicia Administrativa**, siendo desde entonces la citada Sala y su titular, formal y materialmente competentes para conocer y resolver los asuntos a que se refieren el artículo 26 de la Ley orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, así como también para ejercer las facultades conferidas por el artículo 29 de la referida Ley Orgánica; estableciéndose también a partir de la citada fecha en el **artículo tercero** del mencionado Acuerdo General, **la modificación de la competencia de la Segunda Sala Unitaria en Materia Penal** de este Honorable Tribunal, órgano jurisdiccional, que desde entonces, es formal y materialmente competente para conocer y resolver los asuntos a que se refiere el artículo 27 de la Ley orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, **únicamente respecto de las apelaciones contra determinaciones o resoluciones emanadas de los jueces de control o de tribunales de enjuiciamiento adscritos a los Juzgados Penales del Sistema Acusatorio de este Poder Judicial**, además de la calificación de excusas, recusaciones y demás incidentes, en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como de las apelaciones contra determinaciones o resoluciones emitidas por los **Jueces de Ejecución**, en términos de la Ley Nacional de Ejecución Penal, emanadas de procedimientos iniciados y tramitados conforme al sistema procesal penal acusatorio.

SEGUNDO.- Que en los **artículos segundo y quinto** del Acuerdo General HTSJ-001/2022, en ese orden, se estableció que partir del día 16 dieciséis de febrero de 2022 dos mil veintidós, **y hasta en tanto se equilibraran las cargas de trabajo entre las tres Salas Civiles de este Honorable Tribunal**, todos los asuntos de la competencia de las mismas serían turnadas para su trámite y resolución a la **Tercera Sala Unitaria Civil y de Justicia Administrativa**; en tanto que a partir de aquella misma fecha y hasta se equilibraran las cargas de trabajo entre la Segunda Sala Unitaria Penal y la Tercera Sala Unitaria Penal y de Justicia Para Adolescentes, todas las nuevas apelaciones y trámites de la competencia de las mencionadas Salas, serían turnadas para su trámite y resolución a la **Segunda Sala Unitaria Penal**; determinándose en el **artículo cuarto transitorio** del citado Acuerdo General que para los efectos establecidos en artículos segundo y quinto del mismo, este Tribunal definiría los parámetros para establecer la existencia del equilibrio de las cargas de trabajo entre las Tres Salas Unitarias Civiles, así como entre la Segunda y Tercera Sala Unitaria Penal, conforme a los reportes estadísticos generados por el sistema de gestión; y en consecuencia acordaría la fecha a partir del cual, se ingresarían de manera equitativa nuevos asuntos en cada una de las mencionadas Salas.

TERCERO.- Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo **cuarto transitorio** del Acuerdo General HTSJ-001/2022, en sesión plenaria extraordinaria celebrada por este órgano colegiado con fecha 27 de abril del presente, deliberó sobre el tema y previo análisis de la estadística judicial, determinó que a la fecha se advierte la existencia de un equilibrio de las cargas de trabajo entre la **Segunda Sala Unitaria Penal y la Tercera Sala Unitaria Penal y de Justicia Para Adolescentes** y en consecuencia determinó la fecha a partir de la cual, de manera aleatoria y equitativa, serán turnados a las mencionadas Salas para su trámite y resolución los asuntos de su competencia; modificando además la denominación y competencia de la Oficialía de Partes a través de la cual se ingresarán dichos asuntos; concluyendo en la deliberación, continuar analizando los reportes estadísticos generados por el sistema de gestión, a efecto de determinar la fecha a partir del cual, se ingresarán de manera equitativa nuevos asuntos en cada una de Tres Salas Unitarias Civiles.

CUARTO.- Que con fundamento en el artículo 14 fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, es facultad del Pleno de este H. Tribunal Superior de Justicia el **dictar las medidas pertinentes, a efecto de que en las Salas del Tribunal, el trabajo se distribuya proporcional y equitativamente**, así como emitir los acuerdos generales que estime pertinentes en el ámbito de su competencia; en atención a lo cual y por lo expuesto en los considerandos anteriores, se emite el siguiente:

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- A partir del día 1 uno de mayo de 2022 dos mil veintidós, **los asuntos iniciales** relacionados con apelaciones contra determinaciones o resoluciones emanadas de los jueces de control o de tribunales de enjuiciamiento adscritos a los Juzgados Penales del Sistema Acusatorio de este Poder Judicial, calificación de excusas, recusaciones y demás incidentes procedentes, en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como de las apelaciones contra determinaciones o resoluciones emitidas por los Jueces de Ejecución, en términos de la Ley Nacional de Ejecución Penal, emanadas de procedimientos iniciados y tramitados conforme al sistema procesal penal acusatorio, **serán turnados de manera aleatoria y equitativa a través del sistema informático de la Oficialía de Partes a la Segunda Sala Unitaria Penal y a la Tercera Sala Unitaria Penal y de Justicia Para Adolescentes, para su trámite y resolución.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **modifica la denominación y atribuciones de la actual Oficialía de Partes Común para la materia Civil y para la Tercera Sala Unitaria Penal y de Justicia Para Adolescentes del Partido Judicial de La Paz**, con domicilio en Boulevard Gral. Agustín Olachea, sin número, entre General Lorenzo Núñez y Retorno Las Garzas, Colonia Emiliano Zapata, Código Postal 23070, en La Paz, Baja California Sur; dependencia que en su mismo domicilio, **a partir del día 1 uno de mayo de 2022 dos mil veintidós**, se denominará **Oficialía de Partes Común para la materia Civil y de la Segunda y Tercera Sala Unitaria Penal y de Justicia Para Adolescentes**, brindando atención al público durante su horario normal de labores; en el entendido que durante el mencionado horario, se recibirán en la misma, **todos los asuntos iniciales de la competencia de la Segunda y Tercera Sala Unitaria Penal y de Justicia Para Adolescentes**, así como las promociones, notificaciones, oficios, escritos o correspondencia en general dirigida expresamente a la mencionada Tercera Sala Unitaria Penal, lo mismo que las demandas iniciales, promociones ,notificaciones, oficios, escritos de la competencia de los Juzgados Civiles de Primera Instancia, con residencia en esta Ciudad.

En consecuencia, **a partir del día 1 uno de mayo de 2022 dos mil veintidós**, la Oficialía de Partes Común para la **Segunda Instancia**, en materia civil y **penal**, ubicada en Antonio Álvarez Rico número 4365 y Boulevard Luis Donaldo Colosio, Colonia Emiliano Zapata, Código Postal 23070, en La Paz, Baja California Sur, **dejará de recibir asuntos iniciales relacionados de la competencia de la Segunda Sala Unitaria Penal;** limitándose por lo que hace a dicho órgano jurisdiccional, a recibir únicamente promociones, notificaciones, oficios, escritos o correspondencia en general dirigida expresamente la mencionada Sala.

ARTÍCULO TERCERO.- Para la distribución equitativa de los asuntos iniciales ingresados en la Segunda Sala Unitaria Penal y a la Tercera Sala Unitaria Penal y de Justicia Para Adolescentes, se establecerá mediante el sistema informático de la Oficialía de Partes Común para la materia Civil y de la Segunda y Tercera Sala Unitaria Penal y de Justicia Para Adolescentes, que en cada una de las mencionadas Salas, se equilibre el mismo número de apelaciones contra sentencias definitivas emitidas por los tribunales de enjuiciamiento, contra sentencias emitidas en procedimientos abreviados y contra autos de vinculación a proceso, sea que éstas últimas impliquen o no la impugnación de medida cautelar.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor, a partir del día siguiente al de su publicación en la página de Internet Oficial del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA

SEGUNDO.- Para los efectos establecidos en el **artículo segundo** del Acuerdo General HTSJ-001/2022, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia, continuará analizando los reportes estadísticos generados por el sistema de gestión, a efecto de determinar la fecha a partir del cual, se ingresarán de manera equitativa nuevos asuntos en cada una de Tres Salas Unitarias Civiles.

TERCERO.- A través de la Dirección de Informática de este Poder Judicial, se implementará lo conducente para establecer el equilibrio de cargas de trabajo, por medio del sistema informático de la **Oficialía de Partes Común para la materia Civil y de la Segunda y Tercera Sala Unitaria Penal y de Justicia Para Adolescentes**.

CUARTO.- Comuníquese a las autoridades jurisdiccionales del fuero federal y local, así como a las instituciones operadoras del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado.

Así lo acuerdan y firman en la Ciudad de La Paz, los Magistrados que integran el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, en la **Sesión Extraordinaria de fecha 27 veintisiete de abril del año 2022 do mil veintidós.**

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. DANIEL GALLO RODRÍGUEZ.

MAGISTRADA

LIC. MARTHA MAGDALENA RAMÍREZ RAMÍREZ.

MAGISTRADO

LIC. CUAUHTÉMOC JOSÉ GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

MAGISTRADO

LIC. RAÚL JUAN MENDOZA UNZÓN.

MAGISTRADO

DR. PAUL RAZO BROOKS.

MAGISTRADO

DR. RODRIGO SERRANO CASTRO.

MAGISTRADA

MTRA. ABIGAÍL JIMÉNEZ MONTALVO.

HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
DEL PLENO Y LA PRESIDENCIA DEL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA

LIC. MARCO ANTONIO VALDEZ CORRALES.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL **ACUERDO GENERAL HTSJ-002/2022** DEL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO QUINTO DEL ACUERDO GENERAL HTSJ-001/2022, SE DETERMINA EL EQUILIBRIO CARGAS DE TRABAJO ENTRE LA SEGUNDA Y TERCERA SALA PENAL Y SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN PARA LA MATERIA CIVIL Y PARA LA TERCERA SALA UNITARIA PENAL Y DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, **EMANADO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 27 VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO 2022 DO MIL VEINTIDÓS**.